

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de febrero de 2023. Al Despacho la presente Acción de Tutela, interpuesta por el señor EDGAR BARRERA LOVERA, identificado con cedula de ciudadanía No 11.341.425, quien actúa en representación propia, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la Igualdad, Trabajo y Debido Proceso. La actuación quedó radicada con el No 2023-0014.

Ante la narrativa de los hechos se hace necesaria la vinculación de los participantes en el concurso génesis de la presente acción constitucional por intermedio de la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.



JUAN MANUEL SERRATO ALVAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y TRES PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.

ACCIÓN DE TUTELA No. 2023-0014.

Bogotá D.C., Seis (06) de Febrero de dos mil veintidós (2023).

AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA promovida el señor el señor EDGAR BARRERA LOVERA, identificado con cedula de ciudadanía No 11.341.425, quien actúa en representación propia, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se ordena:

1. Dar traslado del escrito de tutela al Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que en el término improrrogable de dos (02) días siguientes a la notificación del presente auto, ejerza sus derechos de defensa y contradicción, Así mismo, ordenar al Director y/o Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que de manera inmediata proceda a efectuar el EMPLAZAMIENTO, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, por el término de un (1) día entre las 6 de mañana y 11 de la noche, a los interesados en el resultado de la presente acción de tutela, al interior del proceso concursal, para que si lo consideran pertinente, se pronuncien en relación con las pretensiones de la accionante, haciendo el correspondiente traslado por el medio más expedito.
2. Vincular y dar traslado del escrito de tutela al Representante Legal de la UNIVERSIDAD LIBRE, para que en el término improrrogable de dos

(02) días siguientes a la notificación del presente auto, ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor Julio Rodríguez Hernández', with a large, stylized flourish at the end.

**HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
JUEZ**